

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de abril de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memorial allegado por la apoderada judicial de LUISA FERNANDA GARRIDO CAMPO, aportando registro civil de su prohijada, a fin de que sea reconocida como heredera en calidad de hija del causante. Sírvese proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Sucesión y Liquidación de Sociedad Conyugal.
Solicitantes: Marina Miryam Aguirre
Marcela Garrido Aguirre
Causante: Luis Fernando Garrido Mejía
Radicación No. 760013110008-2022-00691-00

Auto Interlocutorio No. 586

Santiago de Cali, abril 15 del año dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de LUISA FERNANDA GARRIDO CAMPO, en cumplimiento del requerimiento efectuado por el despacho en Auto No. 0125 de fecha 31 de enero hogaño, aporta registro civil de nacimiento de su prohijada con indicativo serial 29681428, con el fin de que sea reconocida como heredera en calidad de hija del causante.

De conformidad con lo anterior y revisado el registro civil aportado, encuentra el despacho que efectivamente queda probado el parentesco entre el causante y LUISA FERNANDA GARRIDO CAMPO, por lo cual se procederá a reconocerla como heredera en la presente causa mortuoria.

Ahora bien, como quiera que se encuentran surtidos los emplazamientos, sin que a la fecha se haya hecho parte ningún interesado y estando integradas las partes al presente proceso, debidamente representadas por sus apoderados judiciales, se continuará entonces con el trámite del proceso y se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, bajo los rituales del artículo 501 del Código General del Proceso, audiencia que se realizará de manera virtual, haciéndose necesario que para su realización la parte interesada y su apoderado suministren dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones electrónicas actualizadas para la conexión, como lo dispone los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓZCASE como heredera en calidad de hija legítima del causante a LUISA FERNANDA GARRIDO CAMPO, de conformidad con el registro civil de nacimiento aportado.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **31 de mayo del año 2024 a la hora de las 9:00 am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se ORDENA

a las partes, que dentro los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervinientes deben consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y apoderados judiciales, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear las sanciones procesales que contempla el art. 501 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente los bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes con los respectivos títulos de propiedad; en cuanto a los avalúos, los mismos deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5126c7f65a2373ee995a424efb3e0725208594ebc24497eb4978bd2d20a86b22**

Documento generado en 15/04/2024 04:37:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>